



**COOPERATIVA TEXAS
"COOPETEXAS"**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
MIXTA 2025**

REGLAMENTO DE ASAMBLEA

Por medio del cual se definen los procedimientos para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados Mixta de la Cooperativa Texas – COOPETEXAS del año 2025.

La Asamblea General Ordinaria de Asociados Mixta de la Cooperativa Texas – COOPETEXAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento.
2. Que es necesario fijar las reglas que permitan que la reunión Mixta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de COOPETEXAS, se desarrolle en un marco del orden, la democracia y la legalidad.

ACUERDA

Expedir el reglamento interno para la realización de la Asamblea General Ordinaria de Asociados Mixta, la cual se registrá por las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1°. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria de Asociados Mixta, con derecho a voz y a voto, en las deliberaciones y decisiones los asociados hábiles debidamente convocados.

Igualmente, participarán y tendrán derecho a voz, pero no a voto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados Mixta: El personal administrativo que se considere necesario por parte de la administración; así como la Revisoría Fiscal, los asesores y cualquier otra persona que haya recibido invitación especial por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 2°. MODALIDAD DE CELEBRACIÓN. La participación de los asociados, los integrantes de los órganos de administración y vigilancia, del personal administrativo y demás invitados, será de manera Mixta.

En consecuencia, cada uno de los participantes, podrá participar a través de alguna de las siguientes opciones:

1. No presencial: El asociado se deberá conectar a través del ENLACE remitido por la Administración a los correos electrónicos designados para tal fin por estos, o en su defecto a los correos electrónicos registrados en la base de datos de COOPETEXAS.

Cada uno de los asociados hábiles será autenticado a través del registro en la plataforma virtual y la asignación de la correspondiente contraseña individual, la cual será intransferible.

2. Presencial: Los asociados deberán asistir al lugar indicado en la convocatoria y se autenticarán mediante exhibición de su cédula de ciudadanía y se verificará que se encuentren inscritos en el listado de asociados hábiles.

ARTICULO 3°. PLATAFORMA. La comunicación de los participantes no presenciales de la Asamblea se realizará a través de internet, por medio de la plataforma virtual informada en la convocatoria. La Administración grabará el desarrollo de la Asamblea y conservará una copia, para dar cumplimiento a las normas reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 4°. QUORUM. A la hora señalada para el inicio de la Asamblea, se realizará por parte de la administración la verificación del quórum con el apoyo de la Junta de Vigilancia, dejando constancia del número de participantes presenciales y no presenciales que se encuentren debidamente autenticados.

La asistencia de la mitad de los asociados hábiles convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados participantes siempre que se mantenga el quórum mínimo.

La Gerencia realizará monitoreo continuo al número de asociados que se encuentren conectados o participando de manera presencial. Si dado el caso, en el transcurso de la Asamblea, se descompleta el quórum mínimo, se informará a la plenaria y se suspenderá la Asamblea por un plazo prudencial que defina la Presidencia, dando tiempo a la Administración para que realice las gestiones necesarias tendientes a recomponer el quórum.

En caso de no lograrse completar nuevamente el quórum mínimo durante ese tiempo, se determinará la suspensión de la Asamblea y continuará al día siguiente a la hora que se acuerde por mayoría de los asociados.

PARÁGRAFO. Cuando se realicen procesos de verificación de quórum y el asociado no responda al llamado, de conformidad con lo establecido en la plataforma de conexión o de manera presencial, se entenderá que no está participando en la reunión y en consecuencia no se tendrá en cuenta para la conformación del quórum.

ARTÍCULO 5º INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN PROVISIONAL DE LA ASAMBLEA. Una vez verificado el quórum y aprobado el orden del día, hasta tanto se elija la Mesa Directiva, esta será instalada y dirigida provisionalmente por el Presidente del Consejo de Administración, o en ausencia de este por el Vicepresidente, o cualquiera de los integrantes de este órgano.

ARTÍCULO 6. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. La Asamblea elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; el secretario podrá ser el mismo del Consejo de Administración o la persona que la Asamblea General Ordinaria de Asociados designe.

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. Funciones del Presidente:

- a. Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión.
- b. Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.
- c. Ejercer la autoridad interna en su desarrollo.
- d. Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea, las cuales estarán conformadas por un mínimo de tres (3) asociados.
- e. Firmar en asocio con el Secretario de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, la Comisión Aprobatoria y Revisora del Acta y la Representante Legal, el acta de la Asamblea General.

2. Son funciones del Vicepresidente: Reemplazar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, ante cualquier tipo de ausencia.

3. Son funciones del Secretario:

- a. Leer la constancia de la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- b. Registrar el desarrollo de la Asamblea, de acuerdo con el Orden del Día.

- c. Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea.
- d. Elaborar el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación.
- e. Firmar en asocio con el Presidente de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, la Comisión Aprobatoria y Revisora del Acta y la Representante Legal, el acta de la Asamblea General.

ARTÍCULO 8°. USO DE LA PALABRA. Todo participante de la Asamblea General Ordinaria de Asociados Mixta que desee hacer uso de la palabra, deberá proceder de la siguiente manera: (i) Presencial, lo solicitará levantando la mano. (ii) No presencial, utilizando la herramienta digital para pedir la palabra, y una vez el presidente le conceda la palabra deberá activar el micrófono y la cámara con el fin de dirigirse a la Asamblea. No se aceptará la participación de los asociados vinculados por medio electrónico que no activen cámara.

Concedida la palabra, el asociado deberá iniciar su intervención indicando su nombre para efectos del acta. Los participantes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos (2) minutos y se informará al orador 30 segundos antes de la terminación del tiempo concedido para su intervención.

Cada participante podrá intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al asunto que se discuta.

La Presidencia de conformidad con el informe de solicitudes de uso de la palabra que le presente, la concederá por el término establecido en el presente reglamento.

Se encuentra expresamente prohibido para todos los participantes activar los micrófonos o hacer uso de la palabra cuando esta no haya sido concedida.

ARTÍCULO 9°. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, la Gerente, la Revisoría Fiscal y demás invitados, tendrán voz en la Asamblea en lo relacionado con los asuntos de su competencia y/o interés.

ARTÍCULO 10°. MOCIONES. Los participantes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

- a. DE ORDEN: Cuando se considere que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ceñiendo al orden del día. De igual modo cuando se esté alterando la realización de la Asamblea Mixta.

La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.

- b. **DE ACLARACIÓN:** La podrá solicitar un participante a otro que está interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
- c. **DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN:** La podrá presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

El Presidente deberá someter a consideración de la Asamblea la moción de suficiente ilustración, la cual deberá votarse.

PARÁGRAFO. Cuando se soliciten simultáneamente varias mociones, se considerarán en el siguiente orden de prioridad: Orden, suficiente ilustración, y aclaración. No se permitirán mociones en el transcurso de una votación.

ARTÍCULO 11°. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. El Presidente de la Asamblea General Ordinaria de Asociados Mixta nombrará a tres (3) asociados, quienes en nombre de la Asamblea General estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con la Representante Legal, el Presidente y Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 12°. OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo de la Asamblea.

ARTÍCULO 13°. MAYORIAS DECISORIAS. Por regla general las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los participantes. Para la reforma del Estatuto, se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asambleístas.

ARTÍCULO 14°. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA JUNTA DE VIGILANCIA. De conformidad con lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 55 del Estatuto, para la elección del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, se procederá de la siguiente manera:

1. Se recibirán inscripciones uninominales de candidatos con anterioridad a la asamblea, en número no inferior a los cargos a proveer y conforme se establece en el Estatuto y las reglamentaciones expedidas por parte del Consejo de Administración.
2. Ningún candidato podrá estar postulado al mismo tiempo para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.
3. Solo se someterán a elección los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y en las disposiciones legales para efectos de su posesión en el caso del Consejo de Administración, lo cual será corroborado por la Junta de Vigilancia.

4. Los asociados participantes podrán votar hasta por un número igual de candidatos al de los puestos a proveer por cada órgano.

Para el caso del Consejo de Administración, los dos candidatos que obtengan las mayores votaciones serán elegidos para un período de dos (2) años, los siguientes en votación como principales serán elegidos para un período de un año (1) y los demás en orden descendente para ocupar las suplencias por el término de un (1) año.

5. Para el caso de la Junta de Vigilancia, el candidato que obtenga la mayor votación será elegido para un período de dos (2) años, los siguientes como principales para un periodo de un (1) año y los que continúen votación en orden descendente, serán elegidos por un año como suplentes numéricos hasta ocupar la totalidad de las curules.

6. En caso de presentarse un empate en la elección del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia para ocupar la última curul de principal o de suplente, se someterá nuevamente a votación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados Mixta.

ARTÍCULO 15º. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES. Para efectos de desarrollar las votaciones se utilizará el siguiente procedimiento:

Una vez formulada la pregunta, o planteadas las opciones de votación en el caso de elecciones, el Presidente ordenará iniciar las votaciones, pudiendo ser simultaneas entre los participantes conectados a través de la plataforma y los asistentes de manera física o primero un grupo y luego otro.

El tiempo estipulado para las votaciones y aprobaciones será de dos (2) minutos y para el caso de las elecciones del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de tres (3) minutos.

Las votaciones se emitirán de la siguiente manera:

A. Participantes conectados a través del medio de comunicación simultáneo o sucesivo:

1. Quien se encuentre presidiendo la Asamblea ordenará la redacción de la pregunta o la presentación de las opciones de votación, mediante la activación del sistema de votación para que todos los participantes virtuales emitan su voto.
2. Una vez se ordene el inicio de las votaciones, se podrá iniciar el proceso de emisión de voto.

3. Al momento de emitir su voto el asociado deberá dar clic sobre la opción de preferencia, de conformidad con lo establecido en el sistema de conexión electrónica dispuesto.
4. Una vez vencido el tiempo para votar, el Presidente declarará cerrada las votaciones, momento a partir del cual no se podrán emitir más votos.
5. Finalizada las votaciones se deberá realizar el escrutinio de manera inmediata y se informará el resultado a la asamblea.

B. Participantes asistentes al lugar de la reunión:

1. El Presidente determinará el sistema de emisión de voto, el cual puede ser levantando la mano, por medio escrito mediante la utilización de una urna, o mediante la utilización de un sistema de votación electrónica, entre otros.
2. Una vez emitido el voto, se realizará el escrutinio por parte de la Comisión nombrada para el efecto o por la mesa directiva.
3. Todos los votos recibidos después de haber ordenado el cierre de las votaciones se consideran nulos.

Corresponderá a la Junta de Vigilancia, contabilizar los votos emitidos de manera física o electrónica, con los recibidos de manera virtual e informar a los participantes sobre el sentido de la decisión, cuando se trate de elecciones.

PARÁGRAFO. Cuando el Presidente de la Asamblea lo considere conveniente, podrá establecer otros sistemas ágiles de emisión de voto como, por ejemplo, preguntar quiénes votan en contra y quiénes votan en blanco, de tal suerte que quienes no expresen su voto, se entiende que votan a favor de la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 16°. CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. De lo sucedido en la reunión de la Asamblea se levantará un acta firmada por la Representante Legal, el Presidente y Secretario de la Asamblea y la Comisión asignada por la Asamblea, la cual se realizará con base en los contenidos mínimos señalados en la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO 17°. FALLAS EN EL MEDIO DE CONEXIÓN. En caso de presentarse fallas en los medios o plataforma utilizada para la conexión remota, la persona deberá comunicarse de manera inmediata a uno de los siguientes números: 3158521562, 3212759610 o al correo info@coopetexas.com.co y reportar la situación y gestionar su solución si es posible.

Si se llegase a presentar una falla en la conexión que afecte la conformación del quórum mínimo, la Presidencia podrá suspender el desarrollo de la Asamblea para que la organización solucione la situación. En última instancia se podrá

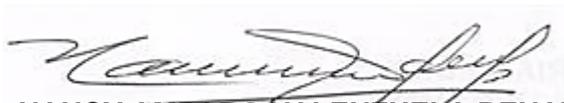
suspender la Asamblea y citarla para finalizarla dentro del plazo máximo que fija la Ley.

ARTÍCULO 18°. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. La Junta de Vigilancia deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados se ajuste a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

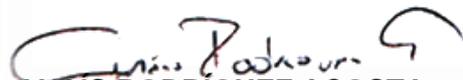
ARTÍCULO 19°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a asuntos cuya decisión es competencia de la Asamblea y las segundas corresponden a asuntos de competencia de otros órganos de administración o vigilancia. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la Cooperativa y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTÍCULO 20°. FORMAS DE LLENAR LOS VACÍOS. Los casos no previstos por el presente reglamento se sujetarán a las disposiciones legales, estatutarias y/o a lo que al respecto disponga la mesa directiva.

En constancia firman,



NANCY AMPARO VALENZUELA BENAVIDES
Presidente
Consejo de Administración



ANAÍS RODRÍGUEZ ACOSTA
Secretaria
Consejo Administración